



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2020 el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes o análogos y rodaje cinematográfico y en general cualquier ocupación con ánimo de lucro.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 130, de 13 de julio de 2020, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del presente para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se modifica el contenido del artículo 6.

Donde dice:

Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota, las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales como consecuencia de actividades, espectáculos, eventos o encuentros promovidos por Asociaciones con domicilio social en el municipio de Noblejas.

No se concederá exención alguna de esta Tasa, salvo las previstas en el Art. 21.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte”.

Debe decir:

Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota, las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales como consecuencia de actividades, espectáculos, eventos o encuentros promovidos por Asociaciones con domicilio social en el municipio de Noblejas.

No se concederá exención alguna de esta Tasa, salvo las previstas en el Art. 21.2 del R.D.Legvo 2/2004, de 5 de marzo, para el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte”.

En Noblejas, a 1 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

Nº. I.-3747